

MUNICIPALIDAD DE IXCÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ

Acuérdase EL PRESENTE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE IXCÁN, DEL DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, CERTIFICA: QUE PARA EL EFECTO HA TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL AÑO 2019, EN EL CUAL SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NÚMERO CERO SESENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (062-2019), DE FECHA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE IXCÁN DEPARTAMENTO DE QUICHÉ DE LA CUAL SE COPIA EL PUNTO: DECIMO QUINTO:

REGLAMENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL CONSIDERANDO

Que es necesario reordenar administrativamente al personal con la finalidad que los trabajadores de la Municipalidad de Ixcán sirvan de manera eficiente al pueblo que es la razón de ser de la propia Municipalidad.

CONSIDERANDO

Que se hace necesario tener un reglamento interno de la policía Municipal de Ixcán, para su funcionamiento sea eficaz.

CONSIDERANDO

Que según el código Municipal la policía Municipal debe regirse por un reglamento que contenga su integración acorde a las necesidades de servicio y los valores, principios, normas y tradiciones de Ixcán se han formado a través de la solidaridad, el bienestar social y la búsqueda de una nueva nación basada en las relaciones multi-étnicas, multilingües y pluriculturales con justicia social y equidad económica.

CONSIDERANDO

Que la policía Municipal, debe ser el reflejo del ejemplo tangible de lo que este municipio significa para el país, toda vez que, este municipio es de reciente creación y se encuentra en constante crecimiento por lo cual nace la necesidad de reglamentar las funciones de la policía Municipal

POR TANTO

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha uno de octubre 2019, por unanimidad basados en los artículos 3,6,7,35,42 y 79 del código Municipal;

ACUERDA

EL PRESENTE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. **Definiciones:** la policía Municipal es un cuerpo de policía inminentemente civil regida por los principios de jerarquía y subordinación, desempeñara sus funciones con apego a la constitución política de la república de Guatemala, las ordenanzas, disposiciones, resoluciones y reglamentos que el Concejo Municipal emitan en el ejercicio de sus funciones, así como la seguridad pública. La policía Municipal coadyuvará a la seguridad, el reordenamiento vial del municipio. También en ese sentido apoyará las funciones de la policía nacional civil en cuanto a la seguridad.

Artículo 2°. **Funciones:** la policía Municipal de Ixcán en el ejercicio tendrá las siguientes funciones: vigilará los bienes Municipales, función administrativa, de ordenamiento vial, seguridad del edificio Municipal, así como otras que el Alcalde Municipal ordene.

Artículo 3°. **Objeto:** la policía Municipal de Ixcán velará por el cumplimiento de la constitución política de la república de Guatemala, las leyes nacionales de carácter general, así como la reglamentación propia del municipio de Ixcán como ente autónomo y unidad básica de la organización territorial del Estado.

Artículo 4°. **Definiciones:** para los usos del presente reglamento se entenderá: Policía: se refiere a la policía Municipal del municipio de Ixcán. Elemento: se refiere a los empleados Municipales que realizan labores de la policía Municipal.

CAPITULO II
CONTRATACIÓN DE PERSONAL, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 5°. **Convocatoria:** El Alcalde Municipal en representación del Concejo Municipal por delegación de ley, convocará a las personas que crea convenientes para aplicar a las plazas que se creen en la policía.

Artículo 6°. **Solicitud:** los aspirantes a ser elementos de la policía deberán presentar una solicitud por escrito, en donde manifestarán su deseo expreso de pertenecer a dicho cuerpo de vigilancia.

Artículo 7°. **Requisitos:** los requisitos que deberán llenar los candidatos a pasar a formar parte de la policía Municipal serán:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser guatemalteco.
- c) Ser vecino del municipio de Ixcán.
- d) Haber aprobado como mínimo sexto primaria
- e) Preferiblemente que domine un idioma maya de la región.
- f)

Junto a la solicitud presentada por el aspirante deberá comprobar los requisitos aquí descritos con la documentación de soporte que se le pida adjunte a su solicitud.

Artículo 8°. **Procedimiento de selección:** El Alcalde, o la persona en quien delegue dicha función, seleccionará a las personas más idóneas para el puesto y de esta manera se le contratará. La persona o personas contratadas, deberán iniciar un curso de capacitación que impartirá la Municipalidad a través de los elementos más experimentados, bajo la supervisión de la comisión de personal o en su defecto por el Gerente Municipal.

Artículo 9°. **Organización:** la policía Municipal se organizará con:

- a) Jefe General de la Policía Municipal (Alcalde Municipal)
- b) Coordinador de la policía Municipal.
- c) Sub jefe de la policía Municipal.
- d) Agentes.

Artículo 10°. **Días de trabajo y descansos:** Los elementos trabajarán periodo de quince días consecutivos y descansarán otro periodo de tiempo igual.

Artículo 11°. **Coordinación de los grupos:** Las funciones a realizar durante el periodo de trabajo de los elementos, será designado por el coordinador de la policía cada inicio de periodo de trabajo.

Artículo 12°. **Coordinador de la policía Municipal:** El coordinador de la policía Municipal, tendrá a su cargo la supervisión y el correcto funcionamiento de la policía Municipal. El inmediato superior del jefe es el Alcalde Municipal o quien el designe. El coordinador entregará un informe semanal a su superior jerárquico, así como otro mensual.

Asimismo, el coordinador de la policía, no estará sujeto a los días de trabajo y descanso del resto de elementos. Dichos periodos deberán ser discutidos al momento de su nombramiento.

Artículo 13°. **sub jefe de la policía:** es el encargado de ejecutar junto a su grupo todas las ordenes giradas a través del coordinador de la policía Municipal. Su superior jerárquico inmediato es el coordinador de la policía Municipal.

CAPITULO III
INFRAESTRUCTURA

Artículo 14°. **Dormitorios:** Los elementos en el ejercicio de sus funciones tendrán a su disposición un local con la finalidad de pernoctar, el cual tiene los servicios básicos necesario para vivir. En ese sentido, tendrán asignado un lugar para ubicar sus uniformes.

Artículo 15°. **Limpieza:** Los elementos tendrán la obligación de mantener orden en el local descrito en el artículo anterior. Dicho orden se refiere a realizar una limpieza diaria, así como mantener sus vestimentas y uniformes en los lugares asignados para dichos fines.

Artículo 16°. **Oficina:** en ese sentido, también dispondrán de una oficina para atender al público la cual deberá siempre mantenerse en el orden descrito en los anteriores artículos. En ese sentido también deberán mantener el orden de la bodega de la policía.

Artículo 17°. **Equipos:** Los elementos tendrán asignado equipo de radiocomunicación, de este equipo son directamente responsables los elementos a los que se les cargue como responsabilidad. A dicho equipo de radiocomunicación deberán darle el mantenimiento necesario.

Artículo 18°. **Otros Equipos:** Los elementos deberán cuidar, bajo se responsabilidad, toda infraestructura y equipo que se le asigne.

CAPITULO IV
REGIMEN DICIPLINARIO

Artículo 19°. **Derechos de los elementos:** Los elementos de la policía tendrán los derechos contenidos en el código de trabajo y demás leyes laborales que le protejan. En el mismo sentido podrán optar a prerrogativas obtenidas a través de los pactos colectivos de trabajo celebrados entre los empleados y la Municipalidad de Ixcán.

Artículo 20°. **Encuadramiento de las faltas:** Los elementos en el ejercicio de sus funciones comentarán faltas si transgreden las leyes nacionales, los reglamentos Municipales, las disposiciones, ordenanzas y resoluciones que les atañan. Las faltas Podrán ser leves, Graves y Gravisimas.

Artículo 21°. **Faltas leves:** Se entenderán por falta leve todas aquellas que se cometan por primera vez; estas podrán consistir en impuntualidad en el ejercicio de sus funciones, irresponsabilidad en el cumplimiento de sus funciones. En este sentido, también podrán reportar en su informe.

Artículo 22°. **Falta Grave:** se entenderá por falta grave, aquellas faltas que los elementos cometan con reincidencia. Asimismo, será falta grave el accionar armas de fuego sin ningún motivo. Dichas armas podrán ser asignadas a los elementos, si así lo disponen el Concejo Municipal.

También se calificará como falta grave todas aquellas que decida el Concejo Municipal o el Alcalde, que sean comunicadas a través de simples oficios. Asimismo, se considera falta grave que los elementos permitan pernoctar a personas en estado de ebriedad que sean ajenas a la policía.

Artículo 23°. **Falta Gravisima:** se entenderá por falta gravísima, todas aquellas faltas que los elementos cometan en perjuicio de la Municipalidad de Ixcán, tales como, actos de corrupción, coacción a la población, tortura a la población, vejámenes injustificados a la población, es decir todo aquello que comprenda abuso de autoridad. Asimismo, se entiende por falta gravísima ingerir bebidas alcohólicas en sus periodos de trabajo. En los casos en que proceda denuncia ante el Ministerio público y el interesado no la haya interpuesto, los obligados a interponerla son las personas descritas en el artículo 28 del presente reglamento. Sin menoscabo que otras personas pudieren interponer dicha denuncia ante el órgano de investigación.

Artículo 24°. **Sanciones:** Las sanciones con las que se amonestará a la policía Municipal son las siguientes:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión del trabajo sin goce de salario.
- d) Despido Irrevocable.

Artículo 25°. **Amonestaciones verbales:** Las amonestaciones verbales serán realizadas por el coordinador de la policía Municipal o el alcalde o la persona que el designe. Dicha amonestación se le dará al elemento indistintamente por las personas anteriormente descritas, quienes actuarán al sólo al conocer la falta. En caso de der el coordinador de la policía quien admite la falta esta podrá ser emitida por el Alcalde Municipal o la persona que el delegue.

Artículo 26°. **Amonestación escrita:** si alguno de los policías Municipales encuadra en el comportamiento descrito en el artículo 22 del presente reglamento, el coordinador de la policía deberá informar la situación al Alcalde Municipal o la persona a quien delegue.

Artículo 27°. **Suspensión del trabajo:** En caso la falta subsistiera, aún con el llamado de atención escrita, el coordinador de la policía Municipal deberá denunciar la falta ante el Alcalde Municipal. Quien fijará una audiencia en un plazo no mayor de cinco días al elemento que haya cometido la falta que ya fuera amonestado de manera escrita.

En dicha audiencia el elemento deberá hacer valer su derecho de defensa con las pruebas que tuvieren a su favor. Una vez realizada la audiencia en un plazo de tres días se emitirá la resolución que en derecho corresponda. Contra esta decisión solo cabe el recurso de revisión ante el Concejo Municipal. El cual está regulado en la ley de lo contencioso administrativo.

Artículo 28°. **Investigación:** en caso, existieren denuncias en contra de los elementos sin distinción de puestos de faltas gravísimas, se conformará una comisión investigadora del hecho, la cual estará conformada por los Síndicos y el juez de asuntos Municipales, quienes realizaran la investigación respectiva en el plazo de diez días.

Artículo 29°. **Valoración de la prueba:** una vez, realizada la investigación a la que se refiere el artículo anterior, se fijara audiencia a las partes en un plazo de cinco días, en la cual se rendirán las pruebas necesarias, las cuales se valorarán bajo las reglas de la sana crítica razonada.

Artículo 30°. **Resolución:** escuchadas las partes y rendidas las pruebas, la comisión emitirá la resolución que en derecho corresponda en el plazo de cinco días. Contra dicha resolución no cabe ningún recurso administrativo.

Artículo 31°. **Procedimiento del coordinador de la policía Municipal:** en caso el coordinador de la policía Municipal, amerita suspensión del trabajo, se aplicará lo contenido en el artículo 27 del presente reglamento. Sin embargo, el procedimiento estará a cargo de su inmediato superior. Contra la decisión del Alcalde Municipal cabe el recurso de reposición y el de revisión, este último interpuesto ante el Concejo Municipal.

CAPITULO V
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 32°. **Epígrafes:** los epígrafes contenidos en el presente reglamento, no tienen validez interpretativa y no pueden ser citados con respecto al contenido y alcances de las disposiciones reglamentarias.

Artículo 33°. **Derogatoria:** se deroga toda ordenanza, disposición o reglamento previos al presente que estuvieren vigentes en el municipio de Ixcán.

Artículo 34°. **Coordinador general:** el coordinador general deberá ser nombrado para el afecto de sus funciones por el Alcalde Municipal en un plazo no mayor de ocho días a partir de la vigencia del presente reglamento.

Artículo 35°. **Vigencia:** el presente reglamento fue aprobado por el concejo Municipal de la Municipalidad de Ixcán y entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación. El Secretario Municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal.

A los nueve días del mes de diciembre del año diecinueve

Raúl Gutiérrez Ardon
Alcalde Municipal

Juan Otoniel Salazar Aldana
Secretario Municipal